



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



RESOLUCIÓN Nro. 684

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA.

Asunción, 31 de julio de 2019.

VISTO: El proyecto presentado por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" modificada por la Ley Nro. 5757/16, en su artículo 173 establece: "La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial, como Institución de Educación Superior...".

Que, la Ley Nro. 4995/2013 "De la Educación Superior", en su artículo 60 refiere: "Los Institutos Superiores dependientes de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional, establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales o cartas orgánicas. El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) establecerá las exigencias académicas que no se refieran expresamente a su área específica del saber, así como las pautas de equivalencia de estudios que permitan la movilidad...".

Que, de acuerdo a las exigencias actuales, los estudiantes del Instituto de Criminalística, requieren una formación integral para asumir el desafío que la sociedad espera de sus profesionales en las diferentes áreas de Criminalística.

Que, el Departamento de Estudios de Leyes y Reglamento se ha expedido en los términos del Dictamen Nro. 60, de fecha 10 de julio de 2019, que en su parte conclusiva dice: Por tanto, conforme a los argumentos legales esgrimidos y considerando el objeto del proyecto de actualización del Reglamento Orgánico del Instituto de Criminalística, esta División, considera oportuno ajustar dicha reglamentación conforme a los niveles de exigencias de la educación superior, debiendo ser aprobado por resolución de la máxima autoridad de la institución.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numeral 1 y 5 de la Ley Orgánica Policial,

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY RESUELVE:

1º. Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto de Criminalística, componente de la Dirección de Grado, dependiente del Instituto Superior de Educación Policial - ISEPOL, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El Instituto de Criminalística, es la Unidad Académica responsable de la formación de profesionales en el campo de la criminalística, desarrolla competencias técnicas y científicas



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



en las áreas de Balística Forense, Documentología, Accidentología vial, Identidad Humana, Revenido Químico, Siniestro de Incendio, que se requieren para la investigación y esclarecimiento de los hechos punibles.

Artículo 2º. El Instituto de Criminalística tiene como:

MISIÓN

El Instituto de Criminalística de la Policía Nacional, como Unidad Académica del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), se encarga de la formación profesional en el área de la Ciencia Criminalística. Desarrolla competencias técnicas - científicas en las disciplinas como Balística Forense, Documentología, Identidad Humana, Revenido Químico, Accidentología Vial, Siniestro de Incendio, Informática Forense y Técnicas de Laboratorio; disciplinas básicas que se requieren para el esclarecimiento de los hechos delictuosos y la administración de Justicia.

VISIÓN

El Instituto de Criminalística de la Policía Nacional, es la Unidad Académica Policial, comprometida en la formación de recursos humanos de nivel superior en el campo de la Criminalística y la seguridad. Su funcionamiento está regido por los fines y postulados básicos de la Ley General de Educación, la Ley Orgánica Policial y la del ISEPOL, los objetivos generales del Sistema de Educación Policial y las normas de Ética policial.

Con docentes altamente capacitados, planes y programas pertinentes, infraestructura física y tecnológica adecuada para la formación calificada de especialistas en Criminalística y Seguridad.

Sus planes de estudios son reconocidos y homologados por instituciones superiores del país y de la región del MERCOSUR.

Artículo 3º. El Instituto de Criminalística tiene por finalidad la formación de profesionales especializados en el campo de la Criminalística, a fin de proporcionar a la Institución Policial personal calificado para los estudios técnicos y científicos de los indicios en el campo de la investigación criminal.

Artículo 4º. El Instituto de Criminalística otorga el título académico de Licenciado en Criminalística y otras especialidades en el campo de las ciencias criminalísticas, conforme al Diseño Curricular aprobado y a las reglamentaciones respectivas.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5º. El Instituto de Criminalística se organiza en:

- a) Jefatura de la Unidad Académica.
- b) Jefatura División de Estudios.
- c) Asesoría Técnica Pedagógica.
- d) Consejo Técnico Asesor.
- e) Gabinete de la Jefatura.
- f) Secretaría Académica.



POLICÍA NACIONAL



☆☆☆☆
Comandancia

■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SECCIÓN I DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 6°. La Jefatura del Instituto de Criminalística, es la responsable de representar, administrar, planificar, ejecutar y evaluar las actividades académicas en el campo de la criminalística. Será ejercida por Comisario Principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el Título de Magister en Ciencias Policiales. Son sus funciones:

- a) Planificar, administrar y dirigir el funcionamiento del Instituto, conforme a las Leyes y las disposiciones reglamentarias.
- b) Coordinar las actividades académicas del Instituto con los demás Unidades Académicas u otros Institutos de Enseñanzas.
- c) Supervisar las actividades técnico-académicas que se cumplen en el Instituto.
- d) Expedir documentos o certificados académicos del Instituto.
- e) Presidir los actos académicos.
- f) Ejercer la representación oficial del Instituto ante las autoridades nacionales o extranjeras.
- g) Sugerir nombramientos o contrataciones de docentes o su destitución por motivos debidamente fundados.
- h) Sugerir nombramientos de alumnos o su exclusión por motivos debidamente fundados.
- i) Proponer destinos y traslados del personal a su cargo.
- j) Solicitar a la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial distinciones a: personal administrativo, visitantes, profesores y alumnos sobresalientes.
Solicitar por el conducto correspondiente reconocimiento de estudios, Brevet y Título a los egresados del Instituto.
Eleva a la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial informes periódicos y el resultado de las evaluaciones, así como el anteproyecto de Presupuesto de gastos e informe de gestión anual.
- m) Convocar a la División de Estudios y Asesoría Pedagógica, periódicamente y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.
- n) Comunicar actos de indisciplina del personal y alumnos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.
Solicitar por el conducto correspondiente la instrucción de sumario administrativo, conforme a las disposiciones reglamentarias.
Aplicar sanciones conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
Velar por el cumplimiento del buen funcionamiento del Instituto.
Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le correspondan.



Artículo 7°. Integran la Jefatura de la Unidad Académica, los siguientes organismos:

- Asesoría Técnica Pedagógica.
- Consejo Técnico Asesor.
- Gabinete.

Artículo 8°. La Asesoría Técnica Pedagógica, es la encargada de ofrecer asistencia técnico-pedagógica para el planeamiento curricular de la Institución. Sus funciones se orientarán principalmente hacia la coordinación y adecuación de las actividades educativas para el logro de los objetivos institucionales. Será ejercida por un profesional con título superior en Ciencias de la Educación o en especialidades afines a la misión institucional.



Son sus funciones:

Con el Jefe de la Unidad Académica y el Jefe de Estudios:

- a) Elaborar, ejecutar, evaluar y perfeccionar la Directiva Académica del Instituto.
- b) Adecuar el diseño, desarrollo y evaluación del currículo del Instituto en la búsqueda de la calidad y pertinencia de la Educación Policial.
- c) Analizar las situaciones emergentes de los procesos educativos vivenciados en el Instituto, orientada hacia la búsqueda de soluciones.
- d) Planificar, ejecutar y evaluar las reuniones con profesores y alumnos.

Con los Profesores:

- a) Supervisar los programas y planes didácticos que se implementan en el Instituto.
- b) Organizar reuniones y brindar asistencia técnica de carácter pedagógico.
- c) Supervisar el desempeño docente, en la búsqueda de aprendizajes significativos y funcionales.
- d) Analizar los resultados de la evaluación del rendimiento académico del alumno, del docente y otras variables que pueden influir en el proceso educativo.

Con los Alumnos:

- a) Organizar y desarrollar actividades de integración interpersonal.
- b) Brindar información general sobre el sistema de educación policial y en especial del Instituto de Criminalística.
- c) Analizar los casos emergentes en el desarrollo de las actividades académicas.
- d) Evaluar el desarrollo del curso.
- e) Programar y acompañar las actividades de enriquecimiento curricular: pasantías, conferencias, visitas, seminarios (cerrados y abiertos), etc.

Otras Funciones:

- a) Participar en reuniones convocadas por la Dirección General o la Jefatura de la Unidad Académica.
- b) Ejercer otras funciones propias de su competencia.

Artículo 9°. El Consejo Técnico Asesor, es un órgano consultivo y ofrece asistencia técnico pedagógica a las situaciones educativas sometidas a su consideración. Es presidido por el Jefe de la Unidad Académica y se encuentra integrado por los Profesores, el Jefe de Estudios, el Secretario Académico y la Asesora Técnica Pedagógica. Son sus funciones:

- a) Presentar proyectos académicos, reglamentos, directivas y dictámenes solicitando su aprobación al Consejo Asesor Superior (CAS).
- b) Coordinar la ejecución de la Directiva Académica anual.
- c) Estudiar, sugerir e incrementar metodologías tendientes a una permanente actualización de la enseñanza – aprendizaje.
- d) Observar el resultado de la evaluación periódica de los estudiantes.
- e) Tomar decisiones o medidas necesarias cuando las circunstancias lo requieran.
- f) Cumplir otras funciones delegadas o de su competencia.

Artículo 10. El Gabinete de la Jefatura, es la dependencia responsable de coadyuvar con el Jefe de la Unidad Académica del Instituto para el buen funcionamiento del mismo, y es ejercido por el Ayudante. La conforman:

- a) Sección Ayudantía.



POLICÍA NACIONAL



☆☆☆☆
Comandancia

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

b) Oficina Servicios Generales.

Artículo 11. La Sección Ayudantía, es la encargada de organizar y coordinar las tareas y tramites que se desarrollan en el Instituto, así como el control de la agenda del Jefe. Será ejercida por un personal policial, con el grado que corresponda al cargo y cumplirá las siguientes funciones: Serán sus funciones:

- a) Anunciar a las personas que desean entrevistarse con el Jefe de Unidad Académica y mantenerlo informado de los compromisos normales u ocasionales.
- b) Preparar informe diario, notas de servicio y otros documentos pertinentes.
- c) Velar por la correcta redacción de los documentos y poner a tiempo para la firma.
- d) Recibir, registrar y entregar correspondencias para el Jefe de Unidad Académica y personal del Instituto.
- e) Difundir las órdenes y documentos al personal del Instituto.
- f) Acompañar al Jefe de Unidad Académica a los actos oficiales.
- g) Mantener actualizado el calendario de fechas conmemorativas.
- h) Recibir los documentos para conocimiento y consideración del Jefe de Unidad del Instituto.
- i) Mantener informado al Jefe de Unidad Académica de las novedades, a su llegada al Instituto.
- j) Mantener la nómina del personal con su domicilio y números de teléfono.
- k) Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos de la Jefatura del Instituto.
- l) Redactar inventario y memoria anual.
- m) Redactar otros informes que requieran la Jefatura de la Institución.
- n) Elaborar el listado de los bienes patrimoniales y la memoria anual del Instituto.
- o) Gestionar ante la Giraduría de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial los procesos administrativos para la provisión de equipos y útiles necesarios para el funcionamiento del Instituto.
- p) Vigilar el desempeño del personal de apoyo y de servicio del Instituto.
- q) Ejercer otras funciones propias de competencia, que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 12. La Oficina de Servicios Generales, es la dependencia encargada de ofrecer un ambiente de trabajo agradable y ameno para que el personal del Instituto pueda realizar sus actividades eficazmente. Será ejercida por un Oficial Subalterno de la especialidad de Intendencia. Serán sus funciones:

- a) Prever los recursos financieros necesarios que demanden los gastos anuales.
- b) Ejercer con eficiencia las actividades asignadas en su área de responsabilidad.
- c) Custodiar y mantener los equipos, materiales y útiles asignados a su función.
- d) Elevar oportunamente a la instancia que corresponda la lista de necesidades del sector a su cargo.
- e) Presentar periódicamente proyectos que atañen al mejoramiento estructural y de infraestructura del Instituto, a fin de fortalecer el ambiente académico del año lectivo.
- f) Apoyar a las áreas educativas, administrativas y de investigación, proporcionando los recursos necesarios.
- g) Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.



SECCIÓN II DE LA JEFATURA DIVISIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 13. La Jefatura División de Estudios, es la encargada de la planificación, orientación, supervisión y ejecución de la enseñanza - aprendizaje. Será ejercida por un Oficial Jefe de la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones. Son sus funciones:

- a) Realizar la presentación protocolar de los profesores al alumnado, a inicio del año lectivo.
- b) Velar por la disciplina, puntualidad y correcta presentación de los alumnos.
- c) Coordinar las actividades técnico-pedagógicas de apoyo a la tarea docente, con la Asesoría Pedagógica.
- d) Supervisar los exámenes y elevar los resultados de los mismos a la Jefatura del Instituto.
- e) Proponer a la Jefatura los temas para Conferencias, Charlas o Paneles que refuercen el proceso enseñanza aprendizaje, según área y curso.
- f) Llevar el registro de asistencia a clase de los profesores y alumnos e informar a la Jefatura en forma periódica.
- g) Controlar asistencia de profesores y alumnos.
- h) Hacer conocer a profesores y alumnos, en forma oportuna los procedimientos de calificación y evaluación.
- i) Elevar a la Jefatura del Instituto informe diario, semanal o mensual relacionados a la actividad académica.
- j) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- k) Interinar la Jefatura, en caso de ausencia, permiso, enfermedad o vacaciones debidamente justificados del Jefe de Unidad Académica.
- l) Ejercer otras funciones que por su naturaleza le correspondan.

Artículo 14. La División de Estudios está conformada por:

- a) Secretaría Académica.
- b) Laboratorio Didáctico.
- c) Centro de Información Didáctico.

Artículo 15. La Secretaría Académica, será ejercida por un Oficial Subalterno, de la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones. Son sus funciones:

- a) Redactar informes y documentos administrativos y elevar a las instancias respectivas.
- b) Elaborar la lista de los alumnos por curso y administrar con eficiencia el cuaderno de cátedras, recibiendo el mismo al término de las clases.
- c) Preparar los certificados de estudios, a ser elevado a la División de Estudios.
- d) Elaborar documentos o certificados académicos del Instituto, solicitados por los interesados.
- e) Elaborar el calendario de los exámenes
- f) Llevar el registro de exámenes.
- g) Preparar y completar los resúmenes de las planillas de calificaciones por etapa, por asignatura y curso, para elevar a la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, registrando la fecha del examen y presentar a los profesores para la firma.
- h) Verificar las planillas de exámenes controlando su llenado, según fecha y la respectiva firma de los profesores.
- i) Redactar las actas de los exámenes finales controlando su llenado, según fecha y la respectiva firma de los profesores.
- j) Transmitir las órdenes del Jefe a los profesores, componentes del equipo técnico, a los



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

☆☆☆☆
Comandancia

alumnos y demás miembros del Instituto.

- k) Apoyar los trabajos de las diferentes unidades pedagógicas del instituto.
- l) Velar por la correcta redacción de los documentos y presentarlos en forma oportuna.
- m) Ejercer otras funciones propias, que por su naturaleza le correspondan.

Artículo 16. Laboratorio Didáctico, es la dependencia encargada de proporcionar a los alumnos los instrumentales, elementos e implementos necesarios para realizar ensayos, simulacros e investigación científica, destinados a mejorar los procedimientos criminalísticos. Será ejercido por un Oficial o Suboficial idóneo de las disciplinas componentes de la Criminalística. Son sus funciones:

- a) Apoyar a los profesores en la tarea docente.
- b) Organizar el laboratorio y los elementos del mismo para su utilización en las prácticas de docentes y alumnos.
- c) Solicitar la provisión oportuna de sustancias y reactivos necesarios para la práctica laboratorial.
- d) Orientar el aprendizaje de los alumnos en la práctica laboratorial.
- e) Llevar un registro en un cuaderno del movimiento propio de las actividades en el laboratorio.
- f) Controlar el buen uso de los insumos y materiales del laboratorio.
- g) Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 17. Centro de Información Didáctico, es la unidad encargada de proporcionar el apoyo bibliográfico, recursos e informaciones didácticas científicas a profesores y alumnos del Instituto. Será ejercida por un funcionario/a idóneo/a en el área. Son sus funciones:

- a) Organizar la consulta bibliográfica de materiales de la Biblioteca del Instituto.
- b) Llevar un inventario actualizado de los materiales bibliográficos y recursos didácticos disponibles.
- c) Organizar el adecuado uso de la Sala de Informática.
- d) Llevar inventario en un cuaderno de todos los materiales bibliográficos y del archivero.
- e) Llevar un registro de todos los visitantes y usuarios de las dependencias de la Unidad.
- f) Evitar el retiro del lugar destinado para su observación o revisión, de cualquier material bibliográfico consultado.
- g) Organizar bajo inventario las fichas de los alumnos y docentes del Instituto.
- h) Estructurar, organizar y dirigir el archivo de los documentos del Instituto.
- i) Controlar, proteger, conservar y mantener los materiales, recursos e infraestructura disponibles para los visitantes y usuarios de las distintas áreas de la Unidad.
- j) Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le correspondan.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN

Artículo 18. La admisión en el Instituto de Criminalística se regirá por su Reglamento de Admisión.

CAPÍTULO IV DE LOS ALUMNOS

Artículo 19. Serán considerados alumnos del Instituto de Criminalística los que hayan aprobado los requisitos de admisión, que serán nombrados por Resolución de la Comandancia



POLICÍA NACIONAL



☆☆☆☆
Comandancia

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

de la Policía Nacional, y pasarán a revistar a cargo del Instituto, mientras dure la carrera.

Artículo 20. Los alumnos están obligados a asistir a dichas actividades académicas, con las tenidas citadas en las actividades académicas desarrolladas por el Instituto:

- **Clases, Pasantías, Guardias, Conferencias, Visitas y Ceremonias:** con la tenida a orden, según disposición institucional o Jefatura de la Unidad Académica.
- **Trabajos en laboratorio:** con tenida con Guardapolvo blanco con la identificación correspondiente, cumpliendo con las normas de bioseguridad.

Artículo 21. Los alumnos podrán organizar al inicio del año académico comisiones con fines sociales, culturales, académicas y deportivos debiendo solicitar su reconocimiento y aprobación por el Jefe de la Unidad Académica.

Artículo 22. Los alumnos podrán asistir a conferencias, seminarios, charlas, y otras actividades curriculares y extracurriculares, sobre temas afines a las materias del curso, previa autorización de la Jefatura del Instituto o la Jefatura de Estudio, sean estos en horarios de clase o fuera de ella.

Artículo 23. Los alumnos podrán retirarse en horas de clase, en casos de urgencias justificadas, previa presentación de solicitud por escrito y con autorización del jefe de Unidad Académica o del Jefe de División de estudio.

Artículo 24. Los alumnos becarios incorporados al Instituto de Criminalística, deberán someterse al régimen académico y disciplinario.

Artículo 25. En el Instituto de Criminalística se consideran dos tipos de alumnos:

a) **Alumno Regular:** es aquel que haya aprobado todas las asignaturas del curso inmediato inferior.

b) **Alumno Condicional:** es aquel que:

b.1. No ha obtenido el promedio mínimo requerido de las dos (2) etapas del periodo lectivo y los exámenes recuperatorios hasta en una (1) asignatura; o

b.2. Aquel aplazado en el examen extraordinario hasta en una (1) asignatura. Debiendo cursar la asignatura reprobada en el siguiente año.

La figura de alumno condicional podrá ser por única vez durante la carrera.

DEL ENCARGADO DE CURSO

Artículo 26. El Encargado de Curso, será nombrado por la Jefatura del Instituto teniendo en cuenta la antigüedad en la Categoría respectiva de la Institución policial.

Son deberes y atribuciones:

- a) Presentarse diariamente 10 minutos antes de la hora del inicio de clases, para retirar de secretaria la carpeta de control de asistencia de alumnos y entregarlas después del toque de timbre de entrada.



- b) Mantener y controlar el orden y la disciplina en curso.
- c) Informar diariamente a la Jefatura de estudios los aspectos relativos a la disciplina del curso.
- d) Presentar a la secretaría, al finalizar las clases, el cuaderno de cátedras de profesores y el cuaderno de novedades del curso.
- e) Presentarse a los Superiores e informarles de las novedades del curso.
- f) Dar parte al inicio de cada clase de la cantidad de alumnos presentes y ausentes.
- g) Presentar el libro de control de cátedras a los profesores e instructores, para su firma.
- h) Representar y oficiar de portavoz de los compañeros de curso, cuando las circunstancias así lo requieran.
- i) Velar por la conservación de los muebles, útiles, materiales y equipos del curso, debiendo comunicar a la Jefatura de estudios cualquier novedad al respecto.
- j) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y
- k) Ejercer otras funciones propias de su competencia.

CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES

Artículo 27. En el Instituto de Criminalística se establecen las siguientes categorías de profesores:

a) Profesores titulares: Son los responsables del desarrollo normal de las cátedras y serán nombrados, previo concurso público de oposición conforme al reglamento del Instituto Superior de Educación Policial. **Los mismos deberán cumplir básicamente con los siguientes requisitos:**

1. Contar con el Título de Grado de Licenciatura o su equivalente, afín a la asignatura a ser impartida.
2. Contar con el Título habilitante para el ejercicio de la docencia.
3. Contar con experiencia laboral en el área afín a la asignatura como mínimo 3 (tres) años.

b) Profesores adjuntos: Son los que ejercen la cátedra en ausencia o impedimento del titular. Los mismos serán propuestos por los profesores titulares y aprobados por la Jefatura del Instituto, toda vez que cumplan con los mismos requisitos para los profesores titulares.

El profesor adjunto no tendrá vinculación administrativa con el Instituto Superior de Educación Policial, su relación laboral estará sujeta al docente titular que lo propuso.

El profesor adjunto podrá suplir al titular hasta en tres (3) oportunidades por cada etapa o cuatrimestre. Superado ese periodo se registrará por lo establecido en el artículo 67 inc. a) del presente reglamento.

Los docentes asistirán al desarrollo de las clases, en traje o de vestir y corbata. Asimismo, los docentes policías en actividad podrán asistir al desarrollo a clase uniformados.

Artículo 28. La función del docente termina por las siguientes causales:

- a) Por renuncia.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por jubilación.



d) Por destitución.

Artículo 29. En el caso de que dos o más asignaturas se fusionen por modificación curricular, institucional o presupuestaria, a propuesta de la Jefatura del Instituto, la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial convocará a concurso méritos entre los profesores afectados para cubrir la asignatura fusionada.

Artículo 30. Son deberes y atribuciones de los Profesores:

- a) Desempeñar la cátedra conforme al plan y programa de estudios de su área cumpliendo las directivas académicas.
- b) Impartir la enseñanza aplicando metodologías y procedimientos didácticos pertinentes.
- c) Presentar temas de investigación de interés profesional.
- d) Entregar a los alumnos, dentro de las dos primeras semanas de clases, el Programa de la Asignatura; y una copia a la Jefatura de División de Estudios del Instituto.
- e) El Programa de Asignatura, deberá especificar claramente:
 - El cronograma tentativo de desarrollo de las clases; conforme a las Directivas Académicas.
 - Las fechas de evaluaciones parciales.
 - Las fechas de posibles visitas de extensión cultural o profesional.
 - La incidencia del puntaje o ponderación de cada evaluación parcial y trabajos prácticos en la calificación final.
 - Los criterios de aprobación global de los trabajos prácticos.
- f) Dar directivas para la elaboración de los trabajos prácticos y evaluar el resultado de los mismos.
- g) Observar y registrar el comportamiento de los alumnos.
- h) Informar periódicamente a la Jefatura de División de Estudios acerca de los aspectos más relevantes de la cátedra, en el aspecto técnico-académico y administrativo.
- i) Asistir a los exámenes y calificar conforme a las normas establecidas por el Instituto, rubricar cada hoja de examen y elevar los resultados a la Secretaría Académica; para los exámenes parciales 8 (ocho) días, luego de finalizado el examen y demás exámenes en el mismo día de la evaluación.
- j) Proponer visitas de extensión cultural o profesional a instituciones oficiales, regionales o internacionales.
- k) Sugerir modificaciones, actualizaciones o ajustes del programa respectivo, conforme a evaluaciones sistemáticas.
- l) Propiciar la participación activa de los alumnos en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo 31. La Jefatura de Unidad Académica podrá otorgar permiso a los docentes previo estudio del consejo técnico asesor del Instituto:

- a) Hasta dos periodos académicos los que sean beneficiados con becas en áreas de la criminalísticas y ciencias forenses.
- b) Hasta un año por prescripción médica o imposibilidad física la cual le impida su labor docente, la cual se justificará con los certificados y documentos respectivos.

Para los casos precedentes, el profesor deberá obligatoriamente nominar por escrito y elevar a la Jefatura de Unidad Académica a comienzo del año lectivo, un profesor adjunto quien lo reemplazará en la cátedra.



CAPÍTULO VI DEL PROCESO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Artículo 32. El proceso de enseñanza - aprendizaje tendrá un enfoque constructivista desarrollado en clases teórico-prácticas, en consecuencia, será un proceso sistemático, permanente y científico.

Artículo 33. Los aspectos teóricos se desarrollarán en las aulas de la Institución, o en aquellos lugares que indique la Jefatura del Instituto.

Artículo 34. Los aspectos prácticos – Pasantía y práctica profesional se llevará a cabo en dependencias del Departamento de Criminalística de la Policía Nacional, y otras dependencias técnicas científicas afines, que reúnan las condiciones y serán designados por la Jefatura del Instituto. Comprenden:

- a) La pasantía supervisada, para el primer y segundo curso conforme al programa académico establecido.
- b) Las pasantías se desarrollarán en turno opuesto al horario de clases, durante la semana, conforme a carga horaria prevista en el plan de estudios.
- c) Las guardias formarán parte de las pasantías y serán establecidas por la Jefatura de Estudios, previa coordinación con la Jefatura del Instituto y el Departamento de Criminalística.
- d) Las prácticas laboratoriales serán asignadas, conforme a las competencias requeridas por los profesores de las diferentes asignaturas del plan de estudios.

Artículo 35. Los procesos didácticos serán complementados con seminarios, conferencias, charlas, discusiones dirigidas y demostraciones prácticas. Estos aspectos, serán de carácter obligatorio y formativo.

SECCIÓN I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 36. La evaluación estará integrada a los procesos de la enseñanza y del aprendizaje en su función de carácter diagnóstica, formativa y sumativa, a fin de brindar las informaciones que se requieren para tomar decisiones pertinentes en los procesos didácticos.

Los puntajes asignados en los instrumentos estarán determinados por el número de objetivos a ser evaluados en cada área/unidad. A cada objetivo logrado le corresponderá un punto, respondiendo así a los criterios de racionalidad y objetividad en la evaluación.

La calificación asignada a cada evaluación, una vez verificada por el alumno con el profesor, se asentará en la planilla de calificaciones.

Artículo 37. El rendimiento del alumno será calificado en dos etapas académicas en todas las asignaturas. Se procederá a la suma de puntajes de las pruebas escritas u orales y los trabajos prácticos de acuerdo con la escala valorativa. Las funciones de Evaluación son las siguientes:

- a) **Diagnóstica:** Se utilizará como actividad ordinaria y como fuente de programación académica.
- b) **Formativa:** Acompañará los procesos de enseñanza-aprendizaje para potenciar los logros y retroalimentar las dificultades. Su ponderación se realizará en base a un



- c) **Sumativa:** Se utilizará para calificar el rendimiento académico del alumno y se realizará a través de pruebas orales, escritas y prácticas en cada etapa, sobre la base de los objetivos de las unidades desarrolladas y tendrán una ponderación del 80% en cada evaluación parcial.
- d) Los **Trabajos Prácticos** tendrán una ponderación del 20% en cada evaluación parcial.

SECCIÓN II DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 38. Se establecen los siguientes tipos y periodos de exámenes:

- a) **Exámenes Ordinarios:** Comprenden dos exámenes parciales (uno por cada etapa o cuatrimestre) y un examen final (por periodo académico), que se aplican durante el periodo normal de actividades.
- b) **Exámenes de recuperación:** Son pruebas administradas por única vez a los alumnos que no hayan alcanzado el promedio mínimo requerido para tener derecho a examen final ordinario. Se tomarán dentro de los siguientes quince (15) días una vez finalizado el periodo de exámenes correspondiente a la segunda etapa.
- c) **Exámenes complementarios:** Son pruebas tomadas para aquellos alumnos que:
 - Hayan reprobado el examen ordinario final, hasta un máximo de tres (3) asignaturas.
 - Se hayan ausentado de forma justificada en el examen ordinario final.
- d) **Exámenes Extraordinarios:** Son pruebas tomadas para aquellos alumnos que:
 - Hayan reprobado el examen complementario hasta un máximo de dos (2) asignaturas.
 - Se hayan ausentado de forma justificada en el examen final complementario.

El periodo de examen complementario y extraordinario será establecido en la directiva académica.

Serán considerados motivos de justificación debidamente documentados y comunicados en un periodo de tiempo no mayor a 24 horas del evento:

- a) Fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes.
- b) Enfermedad del afectado, del cónyuge, descendientes o ascendientes.
- c) Notificación fiscal o judicial.
- d) Servicio emanado del Comando Institucional.
- e) Siniestro o accidente que afecte al alumno.

Artículo 39. Para el procesamiento de los Instrumentos de Evaluación se tendrán en cuenta:

- a) Que los instrumentos sean planificados, elaborados y administrados, previa verificación de la Asesoría Técnica Pedagógica, por cualquier medio con 72 (setenta y dos) horas de anticipación, sean estos orales, escritos o prácticos, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas emitidas. La Jefatura de Estudios no dará curso a las pruebas que no hayan sido previamente aprobadas.
- b) Los exámenes se aplicarán en forma escrita, oral o práctica, dependiendo de la naturaleza de cada asignatura.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

☆☆☆☆
Comandancia

- c) La evaluación de los trabajos prácticos se ajustará a los criterios establecidos por la Asesoría Pedagógica.
- d) Una vez corregido los exámenes, serán entregados a cada alumno para la verificación correspondiente con presencia del docente de la asignatura.
- e) El resultado de las pruebas parciales y de los instrumentos de evaluación utilizados deben ser entregados en Secretaría Académica, dentro de los (8) ocho días de haber sido administrados. En caso de los exámenes ordinarios finales, recuperatorios, complementarios y extraordinarios, estos deberán ser entregados por el Docente, en el mismo día de la evaluación.
- f) La duración máxima de los exámenes será de 90 (noventa) minutos, salvo aquellos que requieran de mayor duración conforme a directiva del docente.

SECCIÓN III REQUISITOS PARA LOS EXÁMENES

Artículo 40. Para tener derecho a los exámenes: ordinario final, recuperatorios, complementarios y extraordinarios, el alumno:

- a) Deberá contar con 85% (ochenta y cinco) por ciento de asistencia en cada asignatura y en la Pasantía Profesional Supervisada. La cantidad de ausencias justificadas no eximen este requisito, por lo que no pueden exceder el 15% (quince por ciento), salvo casos de enfermedad y maternidad hasta un 25% (veinticinco por ciento) de ausencia, que serán evaluados por la Jefatura del Instituto, a través de un pedido escrito del alumno.
 - b) Deberá tener promedio dos (2) absoluto o su equivalente en los exámenes parciales, para el examen ordinario final.
- Deberá aprobar el examen de la Pasantía Profesional Supervisada, en cada área, con una nota conceptual mínima igual a "B" o su equivalente numérico tres (3).

Artículo 41. Para el desarrollo de los exámenes, se observarán los siguientes procedimientos:

- a) Todos los exámenes deben realizarse en presencia del profesor de la asignatura y de un interventor nominado por Jefatura de Estudios del Instituto.
- b) Los exámenes orales deben realizarse en presencia y supervisión del profesor de la asignatura y de dos interventores nominados por la Jefatura de Estudios del Instituto.
- c) Para todos los exámenes escritos deben utilizarse hojas o formularios, troquelados numerados con sello del Instituto que serán llenados por los alumnos con sus datos personales.
- d) Los exámenes escritos deben ser anónimos, no deben estar firmadas por los alumnos, ni tener señales que permitan su identificación por el profesor o interventor.
- e) Para los exámenes orales el responsable de la cátedra pondrá a conocimiento del alumno los criterios de evaluación de acuerdo con el formato proveído por la Secretaría Académica.
- f) En los exámenes, una vez recibido el temario, bajo ningún concepto el alumno podrá figurar como ausente en la planilla correspondiente.
- g) Para cada examen, en el día y antes de la hora del inicio de la prueba, el Profesor responsable de la asignatura, presentará los temarios a la Jefatura de División de Estudios, con su correspondiente puntuación, conforme lo establecido en el presente reglamento.
- h) Todos los resultados de exámenes parciales deberán ser entregados a los alumnos para su revisión en presencia del profesor, en la siguiente clase a excepción de los exámenes ordinarios finales, recuperatorios, complementarios y extraordinarios que serán



presentados en el día; una vez culminada la revisión, el alumno deberá firmar la conformidad de la revisión del resultado de su examen.

- i) Tendrán derecho a examen complementario, hasta tres (3) asignaturas, los alumnos:
 - Que hayan reprobado el examen ordinario final.
 - "Ausentes", en el examen ordinario final, por razones de servicio o por otras causas debidamente justificadas.
- j) La evaluación del examen extraordinario se llevará a cabo en forma y fecha establecida por la Jefatura de Unidad Académica y se observarán los siguientes aspectos:
 - Los exámenes extraordinarios se administrarán indefectiblemente antes del inicio de las pruebas parciales que correspondan a la primera etapa del siguiente año lectivo y tendrán derecho al mismo, hasta dos (2) asignaturas, los alumnos que se hayan ausentado por causas debidamente justificadas o por rendimiento deficiente en el examen complementario.
 - Que no se hayan presentado primero al examen ordinario final y luego al examen complementario, por causas debidamente justificadas.
- k) La nota mínima para aprobar el examen extraordinario debe ser promedio 2 (dos) absoluto, teniendo en cuenta lo establecido en el presente reglamento.
- l) El examen extraordinario deberá ser autorizado por Resolución de la Jefatura del Instituto y deberá constar en planilla la calificación final.
- m) En caso de que el alumno obtenga una calificación insuficiente o uno (1) en el examen extraordinario, se aplicará lo que establece el Artículo 25 inc. "b" del presente reglamento.

SECCIÓN IV DE LAS CALIFICACIONES Y PROMEDIOS

Artículo 42. El criterio para la elaboración de la escala de calificación, es de 70% como rendimiento mínimo para la obtención de la nota 2 (dos) en cada asignatura.

Para la calificación del rendimiento se adopta la escala numérica de cinco categorías compuesta de Números y letras.

Siglas	Conceptos	Número	Letra
E	Excelente	5	Cinco
MB	Muy Bueno	4	Cuatro
B	Bueno	3	Tres
A	Aceptable	2	Dos
I	Insuficiente	1	Uno

Artículo 43. La calificación final de una asignatura será la que resulte de la sumatoria de los exámenes de la primera etapa, segunda etapa y la calificación del examen ordinario final o en su defecto la nota del examen complementario o extraordinario, que constará en el Certificado de Estudios. La calificación de la primera y segunda etapa, tendrá un valor del 30%; y la calificación del examen ordinario final, complementario o extraordinario, tendrá un valor del 70%.

Artículo 44. El promedio académico será de la siguiente manera:



- a) **Promedio anual:** será la resultante de la suma de las calificaciones finales, dividido la cantidad de exámenes finales (Ordinarios, complementarios, extraordinarios), tomados por el alumno.
- b) **Promedio general:** será la resultante de la suma de los promedios anuales, dividido la duración de la carrera.

Artículo 45. El rendimiento académico de los alumnos se expresará por medio de la referida escala numérica y conforme a lo siguiente:

- a) La calificación de "0" será utilizada en los casos de Fraude, en cualquiera de los exámenes.
 - b) Para el 100% de la nota global de una asignatura en cada etapa, se ponderará el 80% de la calificación obtenida en la prueba escrita y 20% de la calificación obtenida en los trabajos prácticos. Ante la sumatoria decimal se redondeará a favor del alumno, a partir del 0,5 en adelante, desde la calificación 2,5 (dos, cinco) o su equivalente.
 - c) Para el término medio general resultante de cada etapa se suman las calificaciones de cada una y luego se dividen entre 2 (dos).
 - d) El rendimiento mínimo de aprobación para cada sección de la pasantía es de 3 (tres) absoluto. La calificación 5 (cinco) en una o más secciones de la pasantía sugiere la felicitación en la asignatura afín a la pasantía.
 - e) En el examen recuperatorio, el término medio se obtiene sumando las calificaciones de cada etapa más la nota de ese examen dividido entre 3 (tres). De este resultado saldrá el promedio que le habilita para el examen final y que debe ser como mínimo 2 (dos) absoluto.
- La calificación de los trabajos prácticos, se basará en la aplicación de la escala del 70% como rendimiento mínimo, conforme a los puntajes establecidos en cada asignatura.



SECCIÓN V DE LA ANULACIÓN DE LAS PRUEBAS

Artículo 46. Las pruebas parciales y ordinarios finales (escritas o prácticas) podrán ser anuladas, previo análisis realizado por el Consejo Técnico Asesor del Instituto y dictado por Resolución de la Jefatura de Unidad Académica.



SECCIÓN VI DE LA CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS EXÁMENES

Artículo 47. La corrección, calificación y entrega de planillas de calificaciones de los exámenes se sujetarán a las siguientes normas:

- a) Cada profesor llevará una Planilla de su asignatura en la que deberá constar las puntuaciones y la calificación de los alumnos.
- b) Los profesores deberán entregar las planillas de calificaciones y los exámenes correspondientes de los alumnos a la Jefatura de Estudios, previa revisión del mismo con los estudiantes.

Las planillas de calificaciones podrán ser modificadas solo en los casos de error de cálculo, debiendo el profesor de la asignatura realizar la rectificación correspondiente, en un plazo no mayor de tres (3) días a partir de la entrega de las notas definitivas.

Artículo 48. El alumno que no rindiere cualquiera de los exámenes parciales sin motivo justificado, perderá el derecho de examen en la etapa y llevará la denominación "ausente", y



en el momento de la sumatoria de los exámenes solo se considerará la nota obtenida en la prueba evaluada y el puntaje del trabajo practico. Este mismo procedimiento se aplicará en la entrega de los trabajos prácticos.

Artículo 49. El alumno podrá solicitar en forma escrita la revisión del examen a través de la Secretaría Académica dentro de las 24 horas de conocido el resultado, donde se dispondrá la revisión del mismo, convocando al profesor titular.

SECCIÓN VII DE LA PROMOCIÓN

Artículo 50. El alumno será promovido al curso inmediato superior, cuando haya obtenido la calificación final mínima de 2 (dos), en todas las asignaturas del curso anterior. El alumno que no cumpliera con este requisito se aplicará el artículo 59 o el artículo 25 inc. "b" en el presente reglamento.

SECCIÓN VIII DEL EGRESADO

Artículo 51. Será considerado egresado con el Título de Licenciado en Criminalística, el alumno que haya aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios de la carrera y defensa de trabajo de Tesis, conforme al Reglamento vigente del Instituto Superior de Educación Policial, y obtendrá el Brevet correspondiente.

Artículo 52. Se considerará "Mejor Egresado" de la Licenciatura en Criminalística, al alumno que:

- a) Haya aprobado, con el mayor puntaje, todas las asignaturas del Plan de Estudios con un promedio general mínimo de 4,50 (cuatro, cincuenta). Para el efecto, se sumarán promedios anuales obtenidos de los 4 años, a fin de obtener el promedio general, considerándose hasta el milésimo;
- b) Tenga un registro menor o hasta 5 (cinco) faltas disciplinarias en el periodo de 4 (cuatro años), en su ficha de antecedente disciplinario;
- c) No haya reprobado en cualquiera de los exámenes: ordinario final, complementario o extraordinario, durante el periodo de estudio; y
- d) Tenga una asistencia mínima de 85% (ochenta y cinco) en todas las actividades institucionales, curriculares y extracurriculares.

Artículo 53. Criterios de desempate: Los alumnos que tuvieran el mismo promedio general, será tenido en cuenta el mayor promedio obtenidos en la sumatoria de las materias profesionales. En caso de persistir la igualdad de promedio, se tendrá en cuenta la menor cantidad de faltas disciplinarias durante la carrera.

Artículo 54. El alumno becado de otras instituciones y/o ciudadano que no pertenece a la institución policial que haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudios con un promedio general mínimo de 4,50 (cuatro, cincuenta), recibirá la mención de Mejor Alumno. Para el efecto, se sumarán promedios anuales obtenidos de los 4 años, a fin de obtener el promedio general, considerándose hasta el milésimo.



SECCIÓN IX DE LA TESIS

Artículo 55. Aprobadas todas las asignaturas que conforman el plan de estudios establecido en el diseño curricular, el alumno de la carrera podrá presentar, aprobar y defender una tesis para optar por el Título de Licenciado en Criminalística, conforme al reglamento.

CAPÍTULO VII DE LOS MÉRITOS

Artículo 56. El alumno que haya alcanzado un promedio general de 4,30 o superior a ella y que no haya reunido los requisitos para ser mejor egresado, será considerado Alumno Distinguido. Teniendo en cuenta el artículo 52 incisos "b", "c" y "d" del presente reglamento.

Artículo 57. El docente que haya sobresalido o se haya destacado durante el periodo lectivo, recibirá certificado de reconocimiento otorgado por la Jefatura del Instituto, previa elección por la comunidad educativa de la Unidad Académica.

CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL ALUMNO

Artículo 58. Se consideran faltas, las conductas que contradigan las disposiciones legales reglamentarias, dentro del Instituto, tales como:

- a) Inasistencia injustificada a clases o a actividades institucionales, curriculares y extracurriculares.
 - b) Llegadas tardías.
 - c) El trato irrespetuoso al personal administrativo, profesor o al compañero.
 - d) Manifestaciones indecentes.
 - e) La descortesía.
 - f) Salir del curso sin permiso.
 - g) Quebrantar el desarrollo normal de clases.
 - h) Asistencia a clases, pasantías o actos académicos sin el uniforme establecido para la ocasión.
- La inasistencia injustificada en cualquiera de los exámenes establecidos en el calendario académico.

Estas faltas serán sancionadas con apercibimiento por escrito por el Jefe de la Unidad Académica, la cual serán registrada en la ficha de antecedentes disciplinarios.

Artículo 59. De las Causas de exclusión del Alumno:

1. Tres (3) ausencias diarias consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada, durante el periodo académico.
 - 1.1 Tres (3) llegadas tardías sin causa justificada se computarán como un día de ausencia a clase, durante el periodo académico.
2. Por acumulación de hasta de siete (7) faltas académicas durante el periodo académico.
3. Por cometer fraude en cualquiera de los exámenes, **de las siguientes formas:**



- 3.1 Dar o recibir ayuda del compañero.
- 3.2 Utilizar sin autorización materiales, elementos o medios electrónicos ajenos a la evaluación y que le sirva de ayuda para desarrollar el mismo.
- 4. Por rendimiento insuficiente en más de cuatro (4) asignaturas sumadas la primera y segunda etapa del periodo académico.
- 5. Por no alcanzar el promedio mínimo exigido para aprobar en el examen recuperatorio en más de una (1) asignatura, durante el periodo académico.
- 6. Por rendimiento deficiente en más de tres (3) asignaturas en el examen ordinario final.
- 7. Por rendimiento deficiente en más de dos (2) asignaturas en el examen complementario.
- 8. Por rendimiento deficiente en más de una (1) materia en el examen extraordinario.
- 9. Por proceso ordinario o administrativo investigada que imposibilite su asistencia normal a clase.
- 10. Por condena firme y ejecutoriada por la comisión de hecho punible, con excepción de los hechos culposos.
- 11. Por no asistir a los exámenes ordinarios, recuperatorios, complementarios y extraordinarios, sin causa justificada.
- 12. Por reincidir como alumno condicional durante la carrera.

Artículo 60. La inasistencia injustificada a cualquiera de las actividades institucionales, culturales o técnico académicas, será considerada como ausencia y pasible de sanciones disciplinarias prevista en el presente reglamento.

Artículo 61. La llegada posterior a la hora de inicio a cualquiera de las actividades académicas, institucionales o culturales, en forma injustificada, será considerada falta. La acumulación de tres de ellas de forma consecutiva o cinco (5) alternadas, equivaldrán a una ausencia injustificada y será pasible de las sanciones disciplinarias.

Artículo 62. La División de Estudios elaborará una ficha de registro de antecedentes disciplinarios donde se hará constar las faltas cometidas y se tendrá en cuenta para las evaluaciones académicas procesuales.

Artículo 63. Cada docente llevará un registro de asistencia de alumnos correspondiente a su asignatura, cuyo resultado elevará a la División de Estudios para cada una de las etapas de evaluación parcial y final.

Artículo 64. Pierde su condición de alumno del Instituto de Criminalística el personal que durante el periodo académico fuese sometido a procesos administrativo o judicial que le imposibilite asistir regularmente a clase. Finiquitada los procesos dentro de los dos (2) años, podrá incorporarse al inicio del periodo académico en el curso que le corresponda, previa aprobación de la evaluación psicotécnica.

Artículo 65. Los alumnos que hayan interrumpido la carrera por motivos debidamente justificados podrán reintegrarse al curso que le corresponde, dentro de los tres (3) años subsiguientes, podrá incorporarse al inicio del periodo académico en el curso que le corresponda, previa aprobación de la evaluación psicotécnica.

Artículo 66. Todas las conductas prohibidas que constituyan faltas a los deberes policiales en el cumplimiento de las actividades académicas, del servicio y fuera de él, serán pasibles de las sanciones disciplinarias previstas en el reglamento disciplinario vigente.



CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE

Artículo 67. De las faltas administrativas de los Profesores en los siguientes casos:

- a) Ausencias injustificadas a clase, sin ser reemplazados por el profesor adjunto.
- b) Impuntualidad en la entrega de documentos (exámenes, programas, planes, y otros documentos solicitados por el instituto).
- c) Falta de puntualidad a clases.
- d) Trato irrespetuoso al alumno.
- e) Desarrollo incompleto del programa.
- f) Retirarse del curso antes del horario establecido, salvo necesidad debidamente justificada.
- g) La inasistencia injustificada en cualquiera de los exámenes para evaluar a los alumnos conforme al calendario académico.
- h) Igualmente serán consideradas faltas todas las acciones u omisiones contra la disciplina, el decoro institucional, la moral, el honor y las buenas costumbres.

Las faltas serán informadas a la Jefatura de la Unidad Académica, y cuya sanción serán registradas en la ficha de antecedentes del docente.

Artículo 68. Serán causas de destitución del docente, por faltas graves, en los siguientes casos:

- a) Por tres (3) ausencias consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada, durante el periodo académico;
- b) Haber recibido tres (3) apercibimientos por escrito.
- c) Irregularidades cometidas en la calificación de examen **que pueden ser:**
 - C1. Parcialidad manifiesta hacia el alumno.
 - C2. Facilitar temas de examen.
- d) Abandonar el aula en más de tres (3) oportunidades sin previo aviso antes del horario establecido.
- e) Por demostrar conducta antiética previo dictamen del Consejo Técnico Asesor.
- f) Por demostrar ineptitud en el ejercicio de la docencia e infringir reiteradamente disposiciones reglamentarias, previo dictamen del Consejo Técnico Asesor.
- g) Por condena judicial firme y ejecutoriada, con excepción de los hechos culposos.
- h) La inasistencia justificada a clases por más de un periodo académico.

Las sanciones serán aplicadas, previo sumario administrativo, que se registrará por su reglamento.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 69. Los alumnos que hayan presentado renuncia voluntaria al curso por motivos debidamente justificados, podrán reincorporarse por única vez a la carrera, en un lapso no mayor a tres (3) años.

Artículo 70. El Instituto de Criminalística podrá organizar eventos extracurriculares, como congresos internacionales, nacionales, curso talleres, simposios, charlas o seminarios formativos, a cargo de la Jefatura, personal administrativo y alumnos en general. Para el efecto se conformará una Comisión Directiva.

Artículo 71. El alumno que fuera excluido por fraude ya no podrá ser admitido nuevamente



POLICÍA NACIONAL



☆☆☆☆
Comandancia

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

como postulante.

2°. Abrogar la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional Nro. 713/14 "QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL INSTITUTO DE CRIMINALISTICA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL - ISEPOL" y demás disposiciones reglamentarias contrarias a la presente resolución.

3°. Publicar e insertar en el registro oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.



GREGORIO WALTER VAZQUEZ ALDERETE
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



BRIGIDO OJEDA BAEZ
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete